

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACIÓN



DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN
DOCENTE INICIAL

*Instituto Superior de Formación Docente
y Técnica N°:24 de Quilmes*

Dr. Bernardo Houssay



PRIMER DOCUMENTO INSTITUCIONAL 2021 SOBRE RÉGIMEN DE CURSADAS Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE VIRTUALES EN CONTEXTO DE DISPO (Doc. Inter. N° 1/21)

Bernal, 15 de mayo de 2021

Estimados Docentes:

En este tiempo que se inicia queremos llegar a cada uno/a de ustedes para compartir precisiones para este ya iniciado ciclo 2021.

De la Resolución Conjunta del 5 de octubre de 2020 es necesario destacar:

ARTÍCULO 1º. Establecer la incorporación del proceso de “**unidad temporal 2020-2021**” al **proceso jurisdiccional “ciclo lectivo”**, a los fines de instrumentar la intensificación, evaluación, acreditación y/o promoción de los aprendizajes, organizado conforme las definiciones de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 366/20, las medidas adoptadas por sus similares N° 363/20, N° 364/20, N° 367 y N°368/20 y las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el documento “Currículum Prioritario”, de acuerdo con la incorporación establecida en el artículo previo que, como Anexo I “IF-2020-21075551-GDEGA-SSEDGCYE”, pasa a integrar la presente.

ARTÍCULO 3º. **Aprobar las pautas de evaluación, acreditación y promoción para los Niveles inicial, primario, secundario, institutos de educación superior** y para el resto de las modalidades del sistema educativo provincial, conforme lo dispuesto en los artículos precedentes, que se establecen en los Anexo I “IF-2020- 21075551-GDEGA-SSEDGCYE” y Anexo II “IF-2020-21099774-GDEGA-SSEDGCYE” respectivamente, que pasan a integrar la presente.

ARTÍCULO 4º. **Suspender, por el período de vigencia señalado en el artículo 1º, las pautas fijadas en la materia regulada por la presente**, por las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N°1057/14 y N° 197/16 (Nivel de educación primaria), N° 587/11 y N° 1480/11 (Nivel de educación secundaria), **N° 4043/09 (nivel de educación Superior)** y toda otra medida que se oponga a la presente.

De la Comunicación Conjunta N° 4/21:

“Pautas para la evaluación y la acreditación en el Nivel Superior para el ciclo 2021”

1. PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

- a. Condición de regularidad: en el ciclo 2021 podrán conservar la regularidad aquellas y aquellos estudiantes que hayan aprobado la cursada de al menos 1 (un) espacio curricular en el ciclo lectivo 2020. **La aprobación de la cursada no implica la acreditación del mismo.**
- b. Régimen de cursada y requisitos de aprobación para el ciclo 2021: se valorará la trayectoria que cada estudiante haya podido desarrollar para definir la aprobación de la cursada incluyendo el trayecto formativo complementario; asimismo no se considerará la asistencia. **La fecha límite para la calificación y acreditación de la cursada 2021 será el 30 de abril del 2022.**
- c. **Es importante destacar la necesidad, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente explicitadas con nota al docente y/o autoridades, de participar de los encuentros sincrónicos propuestos por cada cátedra. No será admisible como justificación situaciones laborales que se superpongan con los encuentros sincrónicos o la cursada de materias superpuestas en horario ya publicados en la página web para cada carrera.**
- d. **Régimen de cursada y requisitos de aprobación para el ciclo 2021: enmarcados en el trabajo pedagógico del bienio 2020/2021**, se continuará trabajando en la valoración de la trayectoria que cada estudiante desarrolle para definir la aprobación de su cursada.
- e. **Correlatividades: el régimen vigente es el que ha sido pautado por el Diseño Curricular correspondiente.** Para cursar los espacios curriculares en 2021 es condición tener aprobada/s la/s cursada/s de la/s materia/s que sea requisito indicado en cada Diseño Curricular, no se requiere la acreditación en examen final.
- f. **Validez de la cursada: no contabilizará en los años 2020 y 2021.** Se aplicará el mismo criterio respecto de la validez de la Propuesta de Cátedra (tal situación es aplicable a los vencimientos de cursadas -2014- en marzo 2021, extendiendo las mismas a marzo del 2022 y así sucesivamente para las cursadas con aprobación posterior al 2014; ósea 2015 en adelante), y para la caducidad de los Diseños Curriculares (agrega dos años más a la caducidad de los planes de estudio que han cambiado, en nuestro caso Prof.de inglés y Matemática y la Tecnicatura en Sistemas).
- g. Equivalencias: se dejan sin efecto las fechas límite de presentación y del tratamiento de las mismas establecidos por la RES-1639/17 en su Anexo I. Podrán presentarse para el ciclo 2021 hasta 30 días posteriores a la finalización del trayecto formativo complementario del 2020, osea hasta el 30 de mayo.

2. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

- a. Para la aprobación de la cursada se considerará la evaluación y el seguimiento de la trayectoria de las y los estudiantes en el marco de la propuesta de enseñanza priorizada y enmarcada institucionalmente.
- b. Las y los estudiantes que hayan aprobado la cursada de una unidad curricular podrán inscribirse al examen final. **Quienes no estén en condiciones de aprobar se considerarán como pendientes de aprobación y tendrán instancias de acompañamiento hasta el 30 de abril de 2022**, última fecha en la que deberá definirse la cursada como APROBADA/DESAPROBADA.
- c. Las y los **estudiantes con vinculación débil o intermitente** también se considerarán como **pendientes de aprobación** y tendrán la posibilidad de realizar un trayecto formativo complementario. El mismo está pensado como un recorrido para quienes por dificultades sociotécnicas o por haberse incorporado

tardíamente no pudieron sostener una cursada regular. **El cierre del mencionado trayecto será el 30 de abril de 2022, fecha en la que deberá definirse la cursada como APROBADA/DESAPROBADA.**

- d. Las y los estudiantes tendrán la posibilidad de acceder a la instancia de condición de libre, sin limitar el porcentaje al 30%, siempre y cuando se hallara inscripto para la cursada del espacio curricular. La propuesta de evaluación de esta instancia, deberá adecuarse a la propuesta curricular priorizada y contemplará las instancias previstas: orales y escritas. No se incluye la condición de libres en los siguientes tipos de Espacios Curriculares: Ateneos, Talleres, Seminarios, los Campos de Práctica Docente, las Prácticas Profesionalizantes, y para las materias de Formación en Producción Artística.
- e. **De la acreditación sin examen final: cada Instituto podrá definir en el Plan de Evaluación Institucional de los Aprendizajes un sistema de acreditación sin examen final que no podrá exceder del 30% de las unidades curriculares previstas por año, fundamentando y explicitando exhaustivamente los criterios, formas y dispositivos a utilizar en estos casos**, en el marco de esta comunicación. Las propuestas de las y los docentes se considerarán en el CAI, que avalará su implementación y deberán ser enviadas hasta el 10 de junio al siguiente correo: **cai24bernal@gmail.com**. Para la promoción de la unidad curricular, se tendrá en cuenta la evaluación y el seguimiento de la trayectoria de las y los estudiantes en el marco de la propuesta de enseñanza priorizada y enmarcada institucionalmente. **Además a la evaluación del proceso durante la cursada se le sumará una instancia de evaluación en la que se definirá dicha promoción con nota numérica igual o superior a 7(siete). Cabe señalar que la aprobación sin examen final se debe dar en primera instancia, sin recuperatorios y cerrando el espacio curricular el 12 de noviembre. La promoción sin examen final (nota) no se guarda para ser inscripta en actas posteriores a diciembre de 2021.**
- f. **Para las prácticas docentes se establece que las experiencias y contenidos del Campo/Espacio de la Práctica que puedan desarrollarse en la virtualidad se registren, reflexionen, fundamenten y se tomen en cuenta para la acreditación, dejando solo para la extensión de la cursada 2021 (abril del 2022) aquellas situaciones que no puedan resolverse en este contexto.** La cantidad de practicantes y residentes en algunos lugares e instituciones exige tomar decisiones que equilibren las mejores experiencias formativas con las condiciones excepcionales de este tiempo, todo en el marco del derecho a la educación superior y lo que ello supone también en términos del trabajo docente. **Considerar para todas las Unidades Curriculares con formato práctica -incluyendo la residencia- ambas posibilidades: la de la acreditación en este contexto presencial y/o virtual y la posibilidad de posponer la acreditación hasta el 30 de abril de 2022.** En este sentido cada Dirección acercara documentos específicos oportunamente.
- g. **Las Prácticas Profesionalizantes o actividades educativas que requieran presencialidad deberán enmarcarse en el “Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a Clases Presenciales” (RESOC 63/20 y 10/21) y según el “Protocolo específico y recomendaciones para la realización de Prácticas en los entornos Formativos de la Educación Técnico Profesional” (Com. 2/21 DPETP), dejando habilitada la posibilidad de realizar PP virtuales externas o como Proyectos de Investigación y/o de Extensión atendiendo a las particularidades de cada familia profesional.**
- h. La plataforma asincrónica del INFD (Campus Virtual -<https://isfdyt24-bue.infed.edu.ar/sitio>) asumida institucionalmente a partir de este ciclo 2021 como plataforma pública, nacional y simultánea para todas las cátedras será la acordada como única oficialmente institucional para el trabajo virtual acompañada por la sincronidad de los meets, zoom o cualquier otra modalidad sincrónica.